

**ESTADO PARB No. 0046 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Miércoles Quince (15) de Junio de 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. EJ6-151	CEMMENTOS SANTANDER LTDA	DICIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB No. 1132	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización por la suma de Once Mil Pesos MC/Te (\$11.000) más los intereses que se generen desde el 21 de junio de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorios, los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: $Capital - (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor adeudado$. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <p>Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos MC/Te (\$895.804) IVA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB 008 del 23 de Abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras • Los Formatos Básicos Semestrales y Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral 2013

						<p>Ahora bien, respecto de la Solicitud de Prórroga de exploración del título Minero presentada, la cual se determinó viable mediante concepto técnico GTRB-189 del 13 de mayo de 2010, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería – ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a la precitada solicitud a través del Acto Administrativo a que haya lugar y una vez se resuelva la precitada solicitud de prórroga se procederá a realizar los requerimientos pertinentes.</p> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0590 del 28 de julio de 2014,</p> <p>respecto a presentar copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y para que presente la póliza minero ambiental, toda vez que la última allegada se encuentra vencida desde el 27/04/2013 por un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), para la segunda anualidad de la etapa de explotación. Debe tenerse en cuenta que el valor referenciado para la liquidación de la póliza fue el estipulado por el titular para la inversión en la última anualidad de la etapa de exploración toda vez que no cuenta con PTO aprobado por la autoridad minera, por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 8382 de fecha 20 de Febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-772 del 21 de Noviembre de 2014</p> <p>(...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. IEO-09281	ASOCAION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	JUNIO 13 DE 2016	AUTO PARB No. 0565	<p>"(...)DISPONE</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado por la titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARB-267 de fecha 22 de abril de 2016, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería.</p>

REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS**, titular del Contrato de Concesión No. **IEO-09281**, bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con el **artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)**, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:

- I. Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 13 de mayo de 2015 hasta el 13 de mayo de 2016, por valor de cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos m/cte. (\$ 469.897,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS**, titular del Contrato de Concesión No. **IEO-09281**, bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con el **artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)**, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, para el primer año de la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. **IEO-09281**, periodo comprendido entre el 13 de mayo de 2016 hasta el 13 de mayo de 2017, por el valor a asegurar de ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos M/Cte. (\$8'289.641,00).

					<p>Respecto a los requerimientos bajo apremio de multa respecto de los cuales no se verifica cumplimiento, realizados mediante Auto PARB No. 0624 del 11 de Agosto de 2014 notificado por estado No. 046 del 16 de septiembre de 2014, Auto No. PARB No. 0619 del 17 de Septiembre de 2015 notificado por estado No. 061 del 21 de septiembre 2015, Auto PARB No. 0943 del 11 de Noviembre de 2015 notificado por estado No. 080 del 23 de noviembre de 2015 y Auto PARB No. 0262 del 04 de Mayo de 2016 notificado por estado No. 027 del 07 de marzo de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, del Concepto Técnico PARB-267 de fecha 22 de abril de 2016.</p> <p>(...)”</p>
--	--	--	--	--	---

(* El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se hoy Miércoles Quince (15) de Junio 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia- Gestor